



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 2019/21

Fontana, 26 de Agosto de 2021.

MESA DE ENTRADAS

4806	Let. A	Fecha 11/01
27 AGO 2021		

132-21 LET COM	27 AGO 2021
10-91	SALIDA

VISTO:

La Actuación Simple 202/21, de fecha 25 de Agosto del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita adhesión al Decreto Provincial Nº1809-21 de medidas especiales de restricción; en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la ADHESIÓN al Decreto Provincial Nº1809-21 de medidas especiales de restricción, actividades habilitadas y utilización del "Pasaporte Chaco" de carácter obligatorio conforme lineamientos establecidos por el Decreto 1581/21, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el Marco de Aplicación del citado Decreto es para toda la población de la Provincia del Chaco y ajustándose a los datos epidemiológicos imperantes; disponiendo que deberá interpretarse en forma armónica y en un todo conforme la normativa nacional y local vigente atento a la situación dinámica que la misma presenta.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 203/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 21/21, de fecha 26 de Agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 21/21.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADHERIR al Decreto Provincial Nº1809-21 de medidas especiales de restricción, actividades habilitadas y utilización del "Pasaporte Chaco" de carácter obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual en copia pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º) REFERENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTICULO 3º) REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

1809

RESISTENCIA, 24 ABO 2021

VISTO:

CONSIDERANDO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1891/2020, 1/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 398/21, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, N° 1581/2021; y

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que a su vez la Provincia ha dictado sucesivas medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales; para lo cual se ejecutan constantes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad adaptando las disposiciones establecidas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que la utilización de la aplicación "Pasaporte Chaco", se constituye como un documento sanitario de circulación obligatorio en el contexto de pandemia actual, permitiendo conocer a través de la misma el estado de protección inmunitaria de cada persona o en su defecto su potencial riesgo,

Que continúa desarrollándose y fortaleciéndose el Plan de Vacunación Provincial de acuerdo a la disponibilidad de dosis observándose a la fecha una reducción del porcentaje de contagios, con una positividad promedio semanal del 15,3%, sumado a una fuerte disminución de contagiados activos y una disminución en la incidencia en las localidades del Gran Resistencia; y una reducción del porcentaje de ocupación de camas;

Que conforme los indicadores mencionados, resulta pertinente avanzar con habilitaciones progresivas en las actividades permitidas, aforos, entre otras modalidades actualmente vigentes, correlacionando conforme el estado del Pasaporte Chaco con las habilitaciones para el desarrollo o participación en actividades;

Que continúa siendo necesario instar a toda la población al debido cumplimiento de los protocolos vigentes para el desarrollo de actividades, de las reglas de distanciamiento social y bioseguridad; del uso correcto de barbijos o tapabocas, entre otra

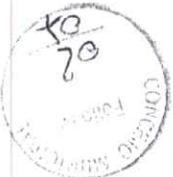
Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar

+ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

KUBEN OSWALDO AVALOS
Presidente del Concejo Municipal de Fomento
Esc: Ciprián Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipal
Jm. Carolina R. Gombato
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



acciones de carácter complementario a las establecidas en el presente instrumento, debiendo observar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se encuentran vigentes y/o los que pudieran determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

Artículo 7°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°
1809

C. P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ura. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristina Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

ROBEN OSVALDO AVATOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ANEXO AL DECRETO N° 1809

Vigencia: Las medidas dispuestas en el presente Anexo tendrán vigencia a partir del día 25 de agosto y hasta el 25 de septiembre inclusive del corriente año. Las mismas son de carácter complementario con todas las disposiciones en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19.

I- **Modalidades y reglas generales conforme estado del Pasaporte Chaco:** Se ratifican las Disposiciones del Decreto N° 1581/2021 y la utilización obligatoria del mismo.

II- **Modalidades y reglas particulares para el desarrollo de actividades:**

Reuniones - Eventos - Actos - Celebraciones: Se permite el desarrollo de reuniones sociales en espacios al aire libre y en espacios cerrados, incluyendo domicilios particulares, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al aire libre podrán desarrollarse reducción de aforo al 75% de la superficie disponible y un máximo de tres (3) horas de duración;
- Los eventos en espacios cerrados se encuentran habilitados exclusivamente para personas que cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde con reducción de aforo al 75% de la superficie disponible de cada espacio.

Se ratifican las multas y sanciones oportunamente dispuestas en caso de incumplimiento, especialmente las facultades para las empresas del estado provincial prestadores de servicio público, con las modalidades previstas en Decreto N° 1474/2021.

Casinos - Cines - Teatros - Auditorios: Se encuentra habilitado su funcionamiento para personas que cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde.

Actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios en general: Se encuentran habilitadas con reducción de aforo al 75% de la superficie disponible de cada espacio, incluyéndose locales de centros comerciales y shopping.
Calle Centers: funcionamiento habilitado con reducción de aforo al 75% de su capacidad.

Gastronomía, Restaurantes, Bares: Se encuentran habilitados para su funcionamiento en espacios al aire libre y en espacios cerrados exclusivamente para personas con Pasaporte Chaco en estado verde.

Gimnasios - Clubes - Actividades Físicas y Deportivas: Se ratifican las Disposiciones del Decreto N° 1581/2021.

Iglesias - Cultos - Celebraciones religiosas: Se ratifican las Disposiciones del Decreto N° 1581/2021.

Plazas - Parques - Parques recreativos: Se ratifican las habilitaciones del Decreto N° 1356/2021. La autoridad de aplicación podrá disponer los procedimientos, controles y/o desalojos que resulten necesarios a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en forma coordinada con la Policía de la Provincia, guardias comunitarias y agentes municipales.

Transporte: Se ratifica la capacidad de ocupación habilitada del cien por ciento (100%) de cada unidad con uso de tapabocas obligatorio.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilda Gabriela Rojo
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Esc. Cristian Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco
KUBEN OSVALDO AVILA
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



1809

Excepcionalmente en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante el exceso en la demanda, la capacidad podrá ampliarse hasta veinte (20) pasajeros de pie, de conformidad a los protocolos respectivos.

Turismo: Habilitado transporte automotor turístico y los viajes grupales de hasta diez (10) personas, que exclusivamente cuenten con Pasaporte Chaco en estado verde, para actividades recreativas, sociales y comerciales, con las siguientes condiciones: a) Que el máximo de diez (10) personas refiera a cada grupo o contrato de la agencia de viajes que ofrece el servicio, pudiendo completarse el aforo permitido de hasta el ochenta por ciento (80%) para destinos fuera de la provincia y del cien por ciento (100%) para destinos dentro de la provincia, de cada unidad de transporte con tantos grupos como la capacidad lo permita. b) Que tengan como ciudad de origen y destino localidades que no sean consideradas en Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria. c) Que se originen y finalicen en terminales de ómnibus debidamente habilitadas o en lugares en los que se realice control de temperatura y encuesta de síntomas.
No se encuentra permitido el desarrollo de viajes y/o tours de egresados y egresadas o contingentes que impliquen personas mayores de 60 años y/o integrantes de grupos de riesgo.

Peloteros y/o espacios de recreación infantil: Habilitados para su funcionamiento:

*En espacios al aire libre
*En espacios cerrados exclusivamente para personas con Pasaporte Chaco en estado verde, con reducción de aforo al 75%.

Sistema Educativo Provincial: Se ratifica lo dispuesto por Decreto N° 1581/2021.

Administración Pública Provincial: Se ratifican las medidas que propicien la realización de trabajo remoto en todas aquellas áreas y/o actividades que así lo permitan.

-Se ratifican los turnos de trabajo rotativos y/o alternados, matutinos y vespertinos, debiendo cumplirse en cualquiera de los casos con reducción de aforo al 75% de la superficie disponible de cada oficina, repartición y/o dependencia.

- Se dispone que as autoridades jurisdiccionales respectivas podrán convocar, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada servicio, al retorno a la actividad laboral de manera presencial da las trabajadoras y los trabajadores que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación; con excepción de los siguientes casos:

* Las y los agentes públicos de todas las jurisdicciones, organismos y reparticiones de la administración pública provincial, mayores de sesenta (60) años y/o pertenecientes a grupos de riesgo, que por las necesidades del servicio y/o de la capacidad en los lugares destinados a la prestación de los mismos se considere necesario mantener dispensados de asistencia presencial.

* Las personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida la anemia drepanocítica) y desnutrición grave, VIH dependiendo del status (> 350 CD4 o con carga viral detectable), personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por las de 14 días). Quedan comprendidos además los pacientes oncológicos y trasplantados con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento.

Gilda Gabriela Rojas
SECRETARIA DEL CONCEPTO
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Cristian Rojas Motte
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco
RUBEN OSVALDO
Presidente del Jurado
Municipalidad de Fátima

1809

Restricción de circulación: Se derogan las disposiciones de restricción de circulación nocturna anteriormente establecidas, debiendo las actividades habilitadas dar cumplimiento a las normas específicas que regulan las mismas en el contexto de pandemia vigente.

Ingreso y circulación: se ratifican los requisitos de ingreso y circulación en la Provincia: *Para personas con Pasaporte Chaco en estado amarillo: constancia de hisopado negativo (test rápido o PCR), con fecha que no exceda las 72 hs a la fecha de ingreso a la Provincia.
*Para las personas con pasaporte Chaco en estado verde: tendrán libre ingreso y circulación por la Provincia.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Boariz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

HUBEN OSVALDO AMALOS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana